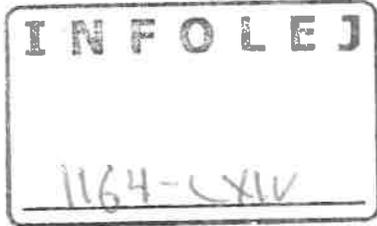




GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

CIUDADANOS DIPUTADOS:

El que suscribe, Diputado ALBERTO ALFARO GARCÍA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y conforme a los artículos 27, párrafo 1, fracción I, 135, párrafo 1, fracción I, 137, 142 y correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, me permito poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa de ley, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como ya lo he establecido públicamente, y a través de diferentes iniciativas, uno de los ejes fundamentales de mi agenda legislativa es el combate a la corrupción. Considero fundamental continuar revisando toda la legislación en materia de transparencia y combate a la corrupción con fines de fortalecer estos valores fundamentales de toda sociedad democrática. Lo anterior implica desde luego, la revisión de la legislación local, buscando su plena armonización con la legislación federal aplicable.

Cómo lo manifesté públicamente al inicio de esta LXIV Legislatura, el presidir la Comisión Legislativa de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, constituye una de las responsabilidades de mayor relevancia en el Poder Legislativo, ya que esta comisión es el órgano responsable de revisar la forma en la que el gobierno estatal, así como los gobiernos municipales gastan el dinero de las personas. También, le corresponde la legislación en materia de transparencia y combate a la corrupción, entre otros importantes temas.

Stamp: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS RECIBIDO 18 AGO 2025 HORA 19:01 2565 Alberto Alfaro

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS DE: FOLIA No. ENTREGO: RECIBO:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Y en ese sentido, no podemos dejar de lado el mandato que nos establece el artículo 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

Alfonso Alfaro C.

Públicamente, asumí un compromiso firme con la transparencia, el combate a la corrupción y el fomento de buenos gobiernos, objetivos que buscamos con las recientes propuestas de reformas, tanto a la Constitución Política del Estado de Jalisco, como a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, buscando mejorar las funciones y el trabajo que desarrolla la Auditoría Superior del Estado.

Estas iniciativas surgieron de un hecho ineludible: la corrupción sigue siendo uno de los principales obstáculos para el desarrollo de Jalisco y de todo México. No podemos quedarnos de brazos cruzados, cuando según datos del INEGI el 70% de los jaliscienses, en el 2023 consideró que la corrupción es una práctica frecuente en el Gobierno Estatal.

ENTREGO	RECIBO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**GOBIERNO DE JALISCO**

**P O D E R LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA DEL CONGRESO**

Por eso propusimos dar claridad al proceso de elección del Auditor Superior del Estado, como un acto de congruencia y compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la integridad pública y la confianza ciudadana.

Propusimos que la persona que ocupe esa responsabilidad sea técnicamente capaz, pero también ética y socialmente confiable. Nosotros sabemos, entendemos y reconocemos que cada peso que entra al gobierno viene del esfuerzo de los ciudadanos jaliscienses; de su trabajo, de sus impuestos, de sus sacrificios. Por eso, el gobierno tiene una obligación moral y legal de informar con claridad en qué, y cómo se gasta ese dinero.

Hoy, más que nunca, las personas exigen resultados. Exigen honestidad. Quieren saber si lo que se gasta está mejorando su entorno, su escuela, su hospital. No quieren funcionarios callados, opacos... Quieren datos, claridad y responsabilidades.

Para ello, necesitamos fortalecer y modernizar a la Auditoría Superior, ya que son ellos quienes revisan, auditan y sancionan sobre el uso y gasto de los recursos públicos de todos los municipios y del gobierno en general.

Ellos determinan si el gasto gubernamental está siendo utilizado con responsabilidad. Son quienes representan la última línea de defensa entre el dinero del pueblo y el abuso del poder.

Y esta labor, como ya lo hemos evidenciado, hoy en día es opaca y está siendo silenciada. Y, para que esto pare, tenemos que hacer las cosas diferentes.

*Alberto Alford*

ENTREGO		RECIBO	
		<b>COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS</b>	
DE:	FOJA No.		
	10		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Por ello, como parte del paquete de iniciativas en pro de una Auditoría Superior a la altura de los jaliscienses, es que presentamos esta propuesta que reforma la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que sigue dos líneas fundamentales: fortalecer a los Auditores Especiales y transparentar su proceso de elección.

Siguiendo el ejemplo de otras entidades federativas como Zacatecas y el Estado de México, proponemos establecer el número específico de Auditores Especiales en el número de tres, a saber:

- a) Cumplimiento Financiero;
- b) Desempeño; y
- c) Auditoría a Municipios.

Consideramos esencial que haya contrapesos al interior de la Auditoría. De igual forma, que la labor de la fiscalización no recaiga únicamente en el Auditor Superior, sino que se distribuya equitativamente en toda la entidad superior de fiscalización, en este caso, a través de los Auditores Especiales.

De igual forma, al clarificar sus funciones, damos certidumbre a la labor de revisión y fiscalización que realiza la Auditoría Superior y que insistimos, debe ser fortalecida.

Por otro lado, dadas sus funciones, la designación de los Auditores Especiales no puede recaer ya en el Auditor Superior, sino que debe corresponder al órgano depositario del Poder Legislativo. Para tal efecto, se propone reformar el artículo 22 de la ley en cita para señalar que el Congreso del Estado elegirá, con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, a los Auditores Especiales; para lo cual emitirá una convocatoria pública a la

*Alfredo Alvarez*

ENTREGO	JALISCO	 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO	FOJA No.	
		DE:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

sociedad, que cumpla los requisitos a que se refiere esta Ley, dentro de los dos meses anteriores a que venza el nombramiento respectivo, y podrán ser removidos sólo por ésta, con la misma mayoría calificada, previa garantía de audiencia de conformidad con la ley de la materia.

De esta forma, y acorde a lo ya propuesto, quien aspire a ser Auditor Especial deberá firmar una carta compromiso en la que se obligue expresamente a cumplir con lo dispuesto en la legislación estatal en materia de remuneraciones. De esta forma, se comprometerá a no percibir una remuneración mayor a la de sus superiores jerárquicos que son los diputados, en estricto apego al principio de legalidad y racionalidad del gasto público, y cumpliendo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, su designación deberá cumplir con los siguientes 5 ejes fundamentales:

- I. Cierre total al nepotismo y al conflicto de interés.
- II. Transparencia total desde la postulación.
- III. Cero tolerancias a agresores y deudores alimentarios.
- IV. Examen obligatorio en fiscalización y anticorrupción.
- V. Participación ciudadana activa en el proceso.

Con estos cinco ejes, consideramos que se da un paso firme para tener una Auditoría Superior realmente autónoma, técnica y confiable.

Para mayor claridad y comprensión respecto a estas ideas, a continuación, se compara el texto vigente de la ley en cita, con la correspondiente propuesta de adecuación:

*Alberto Alvarez*

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	FECHA No.:
	5
	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

TEXTO VIGENTE.	PROPUESTA DE REFORMA.
<p><b>Artículo 21.</b></p> <p>1.El Auditor Superior será auxiliado en sus funciones por:</p> <p>I. Los Auditores Especiales;</p> <p>II. Las direcciones generales de asuntos jurídicos, y de administración; y</p> <p>III. Los directores generales, directores, jefes de departamento, supervisores auditores, y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior, de conformidad con el presupuesto autorizado.</p>	<p><b>Artículo 21.</b></p> <p>1...</p> <p><b>I. Los Auditores Especiales de:</b></p> <p><b>a) Cumplimiento Financiero;</b></p> <p><b>b) Desempeño; y</b></p> <p><b>c) Auditoría a Municipios.</b></p> <p>II a III...</p>
<p><b>Artículo 22.</b></p> <p>1. Los Auditores Especiales duran en su cargo cinco años y pueden ser electos para el periodo inmediato siguiente, participando en igualdad de circunstancia en una nueva convocatoria.</p> <p>2. Los Auditores Especiales serán propuestos al Congreso por el</p>	<p><b>Artículo 22.</b></p> <p>1...</p> <p><b>2. El Congreso del Estado elegirá, con el voto de cuando menos las</b></p>

Alberto Alfaró





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>Auditor Superior, serán electos mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, y podrán ser removidos solo por ésta, con la misma mayoría calificada, previa garantía de audiencia de conformidad con la ley de la materia.</p> <p>3. Para ser Auditor Especial se debe cumplir con los mismos requisitos que para ser Auditor Superior según se establecen en esta ley.</p>	<p>dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, a los Auditores Especiales; para lo cual emitirá una convocatoria pública a la sociedad, que cumpla los requisitos a que se refiere esta Ley, dentro de los dos meses anteriores a que venza el nombramiento respectivo, y podrán ser removidos sólo por ésta, con la misma mayoría calificada, previa garantía de audiencia de conformidad con la ley de la materia.</p> <p>3...</p>
---	--

Alberto Alfaro

Con esta iniciativa, que se nutre de otras propuestas que en la materia se han venido presentando en el Congreso del Estado y que no fueron consideradas en su momento, así como con un ejercicio de derecho comparado, fortalecemos la transparencia, la efectiva fiscalización y la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la integridad pública y la confianza ciudadana, en consonancia con nuestra Carta Magna federal.

La iniciativa implica entonces, por lo que toca al aspecto jurídico, armonización de dispositivos legales y claridad en el proceso de funcionamiento de la Auditoría Superior, a través del trabajo de los Auditores Especiales. No tiene repercusiones labores, presupuestales o





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

financieras ya que estos funcionarios existen y, por el contrario, se limita su número lo que implica austeridad y responsabilidad en el gasto público, a la par que, al dar mayor claridad y certidumbre a su proceso de designación, fortalecemos la efectiva fiscalización de los recursos públicos en el Estado de Jalisco.

Por ello, la presente iniciativa cubre con los requisitos que establece la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco. En ese sentido debemos recordar que nuestra Carta Fundamental local establece como atribución del Congreso del Estado:

Artículo 35.- Son Facultades del Congreso:

I. Legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Me parece importante volver a insistir que, en el marco de un paquete de reformas, esta iniciativa hace eco del cansancio del jalisciense, que ve que gobierno tras gobierno, sea del partido que sea, la opacidad y la corrupción siguen frenando el desarrollo y traicionando la confianza de la gente.

Así, insistimos en la necesidad de que, tanto en el proceso de elección de los Auditores Especiales, como en el ejercicio de sus responsabilidades, se garanticen perfiles destacados, intachables y que tengan independencia total a intereses partidarios, sociales, económicos o de cualquier otra índole. Nuevamente, responder a los jaliscienses debe ser su único motor y objetivo.

Alberto Alvarez

ENTREGO:	RECIBIDO:
DE:	FOJA No.
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Reafirmamos que buscamos un órgano de fiscalización capaz, autónomo, sin compromisos políticos y con las herramientas necesarias para cumplir su tarea.

Como ya lo hemos expresado, esta Legislatura no puede seguir repitiendo prácticas del pasado. Hoy la gente exige resultados, exige transparencia, y exige que el combate a la corrupción empiece desde adentro de cada órgano de poder, dependencia o entidad pública, ya sea estatal o municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme a los artículos 27, párrafo 1, fracción I, 135, párrafo 1, fracción I, 137, 142 y correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de:

**LEY**

**QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**

*Alberto Alfaro*

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como a continuación se establece:

**Artículo 21.**

1...

- I. Los Auditores Especiales de:
  - a) Cumplimiento Financiero;
  - b) Desempeño; y





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

c) Auditoria a Municipios.

II a III...

**Artículo 22.**

1...

2. El Congreso del Estado elegirá, con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, a los Auditores Especiales; para lo cual emitirá una convocatoria pública a la sociedad, que cumpla los requisitos a que se refiere esta Ley, dentro de los dos meses anteriores a que venza el nombramiento respectivo, y podrán ser removidos sólo por ésta, con la misma mayoría calificada, previa garantía de audiencia de conformidad con la ley de la materia.

3...

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Atentamente.**

**Guadalajara, Jalisco. Agosto de 2025.**

**DIPUTADO ALBERTO ALFARÓ GARCÍA.**

